



CONSEJERÍA INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES

Servicio Administrativo de Cultura

ACUERDO

Asunto: 13 - Aprobación de las Bases generales y convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas públicas municipales 2026, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto expediente E2026015156 relativo a la convocatoria de subvenciones para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas públicas municipales 2026, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1º) El objeto de estas subvenciones es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública del municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- La adquisición debe incluir tanto novedades editoriales, como una selección de narrativa, poesía o ensayo; y al menos un 10% de títulos de autores canarios, de temática canaria o de editorial canaria.
- Se podrá adquirir un máximo de 3 copias de un mismo título tanto de libros como de fondos audiovisuales.
- En ningún caso se incluirán adquisiciones para la colección de referencia –enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas, revistas electrónicas-; diapositivas, microformas, mapas o software; ni material de oposiciones, manuales de legislación o destinados al trabajo interno de los bibliotecarios.
- Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiendo por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a los usuarios, sin que requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la adquisición de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo diferentes de los centros bibliotecarios convencionales, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

2º) Se incorpora al expediente el siguiente documento contable:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	26-006965
Item nº:	26-020509
Aplicación presupuestaria:	26-0801-3321-46240
Línea de subvención:	2026001273
Nº expediente:	E2026015156
Importe:	90.000,00 €

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/13	

3º) Se establece una cuantía fija por municipio (500,00 €), repartiéndose el resto del crédito proporcionalmente en función del número de habitantes, según las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2026 publicadas por el Instituto Canario de Estadística.

En base a ello, cada municipio obtiene la siguiente puntuación:

Población	Puntos
< 4.000 habitantes	1
Entre 4.000 y 5.999	2
Entre 6.000 y 9.999	3
Entre 10.000 y 14.999	4
Entre 15.000 y 19.999	5
Entre 20.000 y 39.999	6
Entre 40.000 y 100.000	7
> 100.000	8

4º) Las bases reguladoras y la convocatoria se aprueban conjuntamente. El texto incluido en la propuesta de resolución contiene los extremos exigidos en los artículos 17.3 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) respectivamente.

5º) Las presentes subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia mediante prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo (artículos 8.3. a) y 22.1 de la LGS).

6º) El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

7º) Las bases reguladoras introducen las medidas de simplificación en materia de gestión de subvenciones, en cumplimiento de la resolución R0000021427 de la Consejera del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 07/06/2021 de “Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de Ayudas, Becas y Subvenciones”, e incorporan las observaciones contenidas en el preceptivo informe de simplificación emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, de fecha 03/08/2026. En este sentido, se corrige el texto de la base 5.2 relativo al horario de información ciudadana.

8º) La competencia de esta Corporación Insular para el otorgamiento de estas subvenciones se fundamenta en:

- El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece en su apartado 1 como competencias propias de los Cabildos Insulares las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En este sentido la Ley General de Subvenciones al determinar su aplicación a las entidades que integran la administración local reconoce la competencia de las mismas para realizar prestaciones dinerarias a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AFkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AFkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13



Igualmente el art 36.1.d) de la LBRL establece como competencia de los Cabildos Insulares la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la cultura es un sector que afecta directamente en el avance de ambos ámbitos.

- El artículo 6.2.p) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares establece como competencia de los Cabildos Insulares, entre otras, la cultura.

- La ley 5/2019, de 9 de abril, de la lectura y de las bibliotecas de Canarias establece en su artículo 40 h) que corresponde a los Cabildos Insulares apoyar los servicios municipales bibliotecarios para asegurar la prestación integral de los servicios bibliotecarios en el territorio insular.

- Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 se modifica y establece el ámbito competencial de la Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes teniendo atribuidas entre otras las siguientes competencias:

- a) Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b) Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c) Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, etc.
- d) Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.

9º) No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación está sujeta a dichos principios.

10º) De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones deben formar parte de los planes estratégicos. La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio económico, motivo por el cual el órgano competente deberá acordar su inclusión en el referido plan.

El Acuerdo AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular de 25 de febrero del año en curso por el que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 indica que “no se podrán aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales destinados a las bibliotecas públicas municipales responde a una necesidad ineludible de interés público, social y cultural, al constituir estos servicios bibliotecarios un instrumento esencial para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información, la cultura, el conocimiento y el aprendizaje permanente en condiciones de igualdad.

El carácter excepcional de esta actuación viene determinado por la necesidad de mantener actualizadas y adecuadamente dotadas las colecciones bibliográficas y audiovisuales de las bibliotecas públicas municipales, evitando su obsolescencia y garantizando la calidad, diversidad y suficiencia de los recursos puestos a disposición de los usuarios. La falta de esta actuación en el presente ejercicio supondría un deterioro significativo del servicio público bibliotecario y una merma en la capacidad de las administraciones locales para atender las demandas culturales, educativas e informativas de la población.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13



Asimismo, concurren razones de utilidad pública e interés social, por cuanto las bibliotecas públicas desempeñan una función esencial en la promoción de la lectura, el acceso universal a la cultura, la reducción de las brechas sociales, educativas y digitales, la cohesión territorial y la inclusión de colectivos con mayores dificultades de acceso a los bienes culturales.

Desde una perspectiva económica, estas subvenciones contribuyen además al sostenimiento y dinamización del sector editorial, librero y audiovisual, favoreciendo la circulación de bienes culturales y la actividad económica vinculada a la creación y difusión del conocimiento.

Por todo ello, la convocatoria presenta un carácter estratégico y necesario, resultando imprescindible su ejecución en el presente ejercicio presupuestario para garantizar la continuidad y adecuada prestación de un servicio público cultural básico, así como el cumplimiento de la obligación de fomento de la lectura, acceso a la cultura y promoción del conocimiento que corresponde a esta Corporación Insular.

11º) El órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones junto con la convocatoria son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, acuerda:

Primero: Incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, la siguiente línea de concurrencia competitiva:

- **Nombre:** Dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas públicas municipales 2026.
- **Objetivo:** DIFUSIÓN / PROMOCIÓN – DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN
- **Destinatario:** Titulares de bibliotecas públicas municipales.
- **Importe:** 90.000,00 €
- **Partida:** 26-0801-3321-46240
- **Financiación:** 100% Cabildo
- **Justificación de la necesidad de inclusión en el PES:** garantizar la continuidad y adecuada prestación de un servicio público cultural básico, así como el cumplimiento de la obligación de fomento de la lectura, acceso a la cultura y promoción del conocimiento que corresponde a esta Corporación Insular.

Segundo: Aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas públicas municipales, 2026:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas subvenciones es financiar la adquisición de material bibliográfico y audiovisual para la biblioteca pública del municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

- La adquisición debe incluir tanto novedades editoriales, como una selección de narrativa, poesía o ensayo; y al menos un 10% de títulos de autores canarios, de temática canaria o de editorial canaria.
- Se podrá adquirir un máximo de 3 copias de un mismo título tanto de libros como de fondos audiovisuales.
- En ningún caso se incluirán adquisiciones para la colección de referencia –enciclopedias, anuarios, diccionarios-; publicaciones seriadas –memorias, estadísticas, periódicos, revistas,

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13



revistas electrónicas-; diapositivas, microformas, mapas o software; ni material de oposiciones, manuales de legislación o destinados al trabajo interno de los bibliotecarios.

- Los fondos bibliográficos estarán necesariamente destinados al acceso libre, entendiendo por tales los que estén directamente disponibles a cualquier persona en salas abiertas a los usuarios, sin que requieran de ningún tipo de autorización, permiso o mediación para su consulta, con independencia del régimen que se disponga para su préstamo.

Se excluye expresamente la adquisición de fondos para los servicios de extensión bibliotecaria, definidos como aquellos que se prestan fuera del recinto bibliotecario, tanto de forma móvil como en puntos de servicio fijo diferentes de los centros bibliotecarios convencionales, así como los fondos adquiridos para cualquier otro servicio o dependencia municipal.

La finalidad es dotar los centros bibliotecarios con una oferta actualizada y renovada de las colecciones bibliográficas y audiovisuales, garantizando la calidad en la prestación del servicio público que ofrecen.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán recibir subvención los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional para la adquisición de material bibliográfico y audiovisual con destino a la biblioteca pública municipal del municipio, siempre que el servicio de biblioteca cumpla los siguientes requisitos:

- Ser de titularidad municipal.
- Tener un horario mínimo de apertura al público de 15 horas por semana.
- Pertenecer a la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA).

3. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito total disponible asciende a la cantidad de noventa mil (90.000,00 €) euros que se aplicará a la partida 26.0801.3321.46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

4. CRITERIOS DE REPARTO.

La distribución del crédito existente se determina en función del número de habitantes de cada municipio solicitante, según las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2026 publicadas por el Instituto Canario de Estadística, cada municipio obtendrá un determinado número de puntos:

Población	Puntos
< 4.000 habitantes	1
Entre 4.000 y 5.999	2
Entre 6.000 y 9.999	3
Entre 10.000 y 14.999	4
Entre 15.000 y 19.999	5
Entre 20.000 y 39.999	6
Entre 40.000 y 100.000	7
> 100.000	8

Al no tenerse en cuenta para la determinación de la cuantía el número de bibliotecas existentes en cada municipio, será el beneficiario el que determine la distribución interna de la misma.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. La solicitud se formalizará a través del procedimiento “Subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales 2026” habilitado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. La solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/13	

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

5.2. La solicitud-declaración se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable del cumplimiento de las anteriores obligaciones, firmada por el/la Alcaldesa - Presidente/a de la entidad local, solo en caso de que quien presente la solicitud en representación de la entidad local sea persona distinta.
- 2) Certificación del Secretario/a municipal acreditando los siguientes extremos:
 - La personalidad del solicitante y el cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Número de horas semanales de apertura al público de la biblioteca pública municipal central y/o sucursal para la que se solicita la subvención.
 - En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a viernes, de 7 a 20 horas, y los sábados de 8 a 15 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la pestaña 'Trámites' de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) se podrá acceder al catálogo de procedimientos. A través del buscador habilitado deberá localizar el procedimiento de subvención identificado con la

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13



denominación 'Convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a las bibliotecas municipales de Tenerife, 2026'.

- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener más información en <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los/las usuarios/as deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez identificado/a, se mostrarán, en la pestaña "Mis expedientes", todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/las usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

6. FÓRMULA DE REPARTO:

Para el cálculo de la cuantía que corresponde a cada municipio solicitante se procederá de la siguiente manera:

- Cada entidad solicitante que cumpla los requisitos previstos en la base 2ª recibirá la cantidad de quinientos euros (500,00€).
- A la cantidad anterior, se le sumará el importe que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$C_n: (C_i / \sum P_n) \times P_n$$

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/13	

C_n = la cuantía que corresponde a cada solicitud
 C_t = la cantidad total disponible (90.000,00 €)
 P_n = la puntuación de cada uno de los solicitantes.

La puntuación de cada uno de los solicitantes es la siguiente de conformidad con lo dispuesto en la Base 4:

Municipio	Habitantes 01/01/2026	Puntos
VILAFLORES DE CHASNA	1.930	1
EL TANQUE	2.787	1
FASNIA	3.145	1
BUENAVISTA DEL NORTE	4.695	2
LOS SILOS	4.773	2
GARACHICO	4.940	2
SAN JUAN DE LA RAMBLA	4.987	2
LA GUANCHA	5.667	2
ARAFO	5.945	2
LA MATANZA DE ACENTEJO	9.089	3
EL SAUZAL	9.345	3
LA VICTORIA DE ACENTEJO	9.448	3
ARICO	9.505	3
TEGUESTE	11.490	4
SANTIAGO DEL TEIDE	12.582	4
SANTA ÚRSULA	15.429	5
EL ROSARIO	17.958	5
GÜÍMAR	22.009	6
GUÍA DE ISORA	22.654	6
SAN MIGUEL DE ABONA	23.960	6
ICOD DE LOS VINOS	24.616	6
TACORONTE	24.619	6
CANDELARIA	29.023	6
PUERTO DE LA CRUZ	31.137	6
LOS REALEJOS	37.867	6
LA OROTAVA	42.514	7
ADEJE	50.021	7
GRANADILLA DE ABONA	58.752	7
ARONA	87.793	7
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	161.108	8
SANTA CRUZ DE TENERIFE	211.957	8

Si algún municipio no solicita la ayuda o no cumple con los requisitos para su concesión, la cuantía se distribuirá entre todas las solicitudes recibidas correctamente y que cumplan con lo estipulado en estas bases, aplicando los criterios y la fórmula de reparto anteriormente indicadas.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13



Si las solicitudes presentadas en plazo no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la documentación se presenta a través del procedimiento descrito en la base 5.4ª.

El Servicio Administrativo de Cultura, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, procederá a la determinación de la cuantía definitiva, en caso de que algún municipio no solicite la ayuda o no cumpla con los requisitos para su concesión, aplicando la fórmula de reparto establecida en la cláusula anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Director Insular de Cultura. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y por el procedimiento de concurrencia mediante prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y efectuado, en su caso, el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en las mismas, la Comisión de Valoración realizará el cálculo de la cuantía correspondiente a cada entidad. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
 - o La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - o El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - o Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: El Jefe del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13



La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá como mínimo la relación de solicitantes, el importe correspondiente a cada uno y el número de ejemplares aproximado que se podrá adquirir con la subvención propuesta.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, el órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Director Insular de Cultura. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP, si transcurrido el plazo máximo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

10. ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada, se procederá al abono de las mismas, sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2026.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la base 5.4 y requerirá la presentación de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Relación de ingresos y gastos totales del municipio en la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales para las bibliotecas públicas municipales.
- Relación detallada de las bibliotecas en las que se han depositado los fondos bibliográficos adquiridos, indicando el número total de ejemplares y el importe total asignado a cada biblioteca.
- Copia de la factura acreditativa de las adquisiciones realizadas con cargo a la subvención recibida del Cabildo Insular de Tenerife.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13



Existe plazo para proceder a la justificación de la subvención **hasta el 30 de junio de 2027**.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los fondos bibliográficos y audiovisuales adquiridos deben ser incorporados a la plataforma absysNET de la Red BICA (Bibliotecas de Canarias), una vez recibidos por cada municipio beneficiario.

Los libros y ediciones musicales o audiovisuales adquiridas serán destinados al fondo de préstamo o consulta en sala de las bibliotecas municipales durante al menos tres (3) años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General de la Administración del Estado se corresponde con la del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, número de expediente y línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio publicado en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AFkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AFkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13



13. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Tercero: Autorizar el siguiente gasto para asumir el coste de las subvenciones destinadas a la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales de las bibliotecas públicas municipales:

Fase contable:	A
Propuesta nº:	26-006965
Item nº:	26-020509
Aplicación presupuestaria:	26-0801-3321-46240
Línea de subvención:	2026001273
Nº expediente:	E2026015156
Importe:	90.000,00 €

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 12/13	

Cuarto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y en el Portal de Transparencia del Cabildo de Tenerife.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Elena Frías Cerrillo - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	03/09/2026 13:16:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AJ0mL0AfkuNF10nh9zgagA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

